MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3 PRIMER PÁRRAFO, 73, 81 Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 5 FRACCIÓN I, 17, FRACCIÓN II, 21, 27 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 42, 43 Y 70 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 13, 87, 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 1, 2, 4, 7 FRACCIÓN I, 12 Y 15 FRACCIONES XXXVIII, XLII, LXV Y LXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo de Hidalgo 2022-2028, con prospectiva al 2040, conformado por cuatro Acuerdos Generales y tres Transversales el Acuerdo 1.- Gobierno Cercano, Justo y Honesto, considera que dentro del numeral 1.10. Objetivos Transversales para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto, promoviendo la implementación, capacitación y transferencia de tecnologías en favor de una mejor actuación y eficiencia de la administración estatal, en sus procesos internos, además de contemplar la transparencia y rendición de cuentas, los cuales son principios fundamentales de la administración; así mismo está alineado al Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente, del cual derivan los programas sectoriales, institucionales, metropolitanos, regionales y especiales; y al Marco de Planeación Estatal vigente, al mismo tiempo, se alinean en el nivel internacional con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

SEGUNDO. Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, faculta a los ejecutores de gasto para realizar trámites presupuestarios y emitir las autorizaciones correspondientes, mediante la utilización de documentos impresos con la correspondiente firma autógrafa del servidor público competente, o bien, a través de equipos y sistemas electrónicos autorizados por la Secretaría, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica.

TERCERO. Que la misma Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo establece que el uso de los medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos equivalentes con firma autógrafa, teniendo el mismo valor en términos de ordenamientos como la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que se ha incrementado el uso de los medios electrónicos, lo cual obliga a la administración pública a actualizar sus procesos para facilitar el cumplimiento de obligaciones de los ejecutores de gasto.

QUINTO. Que la Secretaría, de conformidad con los artículos 13 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, 29 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 15 fracciones XXXVIII, XLII, LXV y LXXVI, de su Reglamento Interior, tiene la facultad de expedir normatividad jurídico administrativa o Reglas de carácter general en materia de Hacienda Pública, relacionados con autorizar la administración de recursos para el ejercicio del gasto público, calendarizar y efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos proyectados, llevar a cabo la contabilidad de las operaciones gubernamentales, formular trimestralmente los estados financieros de la Hacienda Pública, fomentar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación.

Por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027.

OBJETO

El objeto de las presentes Reglas es dar a conocer anualmente a los ejecutores de gasto, la autorización de la Secretaría para utilizar la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria en todos los trámites que se reciban en dicha dependencia, así como los que ésta notifique como resultado de cualquier solicitud recibida, los cuales tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas se entenderá, en singular o plural, por:

I. **Documentos electrónicos:** Aquél que almacena la información en un medio que precisa de un dispositivo electrónico para su lectura;
II. **Firma Electrónica Avanzada:** El conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación posterior a éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
III. **Reglas:** Las presentes reglas de carácter general en materia administrativa para el ejercicio fiscal 2027;
IV. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria; y
V. **Secretaría:** La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Salvo señalamiento expreso en contrario, cuando se haga referencia al número de una regla o anexo se entenderán referidos a las Reglas o anexos del presente instrumento.

Los epígrafes que aparecen al inicio de cada regla son de carácter ilustrativo y no confieren derecho alguno.

CONTENIDO

Título
1. Disposiciones Generales
2. Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo
Capítulo 2.1 De la utilización de la Firma Electrónica Avanzada

Título 1. Disposiciones Generales

1.1. Los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con Firma Electrónica Avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, una vez que se encuentren firmados digitalmente.

1.2. La Secretaría reconoce la Firma Electrónica Avanzada emitida por el SAT para ser utilizada en los actos, trámites o servicios electrónicos que la misma lleve a cabo, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

1.3. El resguardo de la documentación original que sea recibida por la Secretaría, a través de documentos electrónicos y los mensajes de datos, será responsabilidad de los Titulares del Poder Judicial y Poder Legislativo, Secretarias, Secretarios, Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y de las Secretarías, Oficial Mayor, Titulares de Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados Sectorizados y No Sectorizados y sus Titulares Administrativos y Presidentes y Presidentas Municipales, para efectos de requerimientos de información por parte de los entes fiscalizadores y demás autoridades conforme a la normatividad aplicable vigente.

Título 2. Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo
Capítulo 2.1 De la utilización de la Firma Electrónica Avanzada

2.1.1. Se autoriza el uso de la Firma Electrónica Avanzada en documentos oficiales como oficios de autorización y validación de recursos, dictámenes, documentos contables, comprobatorios, justificativos, soporte, emitidos por los Titulares del Poder Judicial y Poder Legislativo, Secretarias, Secretarios, Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y de las Secretarías, Oficial Mayor, Titulares de Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados Sectorizados y No Sectorizados y sus Titulares Administrativos, y Presidentes y Presidentas Municipales en los trámites Administrativos.

2.1.2. *C*uando los actos administrativos que consten en documentos impresos o digitales firmados con la Firma Electrónica Avanzada de los funcionarios competentes, se notifiquen personalmente o a través de los sistemas operados en la Secretaría, los ejecutores del gasto podrán comprobar su integridad y autoría conforme a lo siguiente:

Opción 1: Ingresar a través de Internet en el Portal de la Secretaría de Hacienda, https://hacienda.hidalgo.gob.mx, mediante la opción Servicios, elegir “Verificación de Documentos”, debiendo capturar los siguientes datos del oficio: número de folio, fecha de la firma y los últimos ocho caracteres de la Firma Electrónica Avanzada y posteriormente elegir la opción “Validar “con lo cual, se mostrará información referente a la autoría del documento, así como también permitirá visualizarlo.

Opción 2: Tratándose de documentos que cuenten con código de respuesta rápida (código QR), podrán verificarse mediante el uso de un software que permita leer su código de barras bidimensional,

realizar un cotejo con el documento original.

2.1.3. No será aplicable el uso de la Firma Electrónica Avanzada, en los casos en que no sea factible por disposición de Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de diciembre de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS
RÚBRICA